



Unidades
Tecnológicas
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No 01 – 005
(Bucaramanga, Abril 7 de 2016)**

**Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad – PFC
2016 de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE
SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a partir del 1 de enero de 2013, como el aporte que contribuyen las sociedades y persona jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
2. Que el artículo 18 de la ley 1739 de 2014 adiciono al artículo 24 de la Ley 1607 de 2012 inciso 4°, que a su vez, fue modificado por el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015. Dicho inciso regula la destinación específica de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y en ese sentido, consagra que a partir del año gravable 2016, del 9% de la tarifa, 0.4 puntos deben destinarse a financiar programas de atención a la primera infancia y 0.6 puntos a financiar las instituciones de educación superior oficiales, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior.
3. Que el Decreto No. 1246 de Junio 5 de 2015 adiciono el Capítulo 3, al Título 4, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 con el fin de establecer los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones de Educación Superior Oficiales para el periodo gravable 2015.
4. Que el artículo 2.5.4.42.2. del Decreto No. 2564 de Diciembre 31 de 2015 estableció el uso de los recursos que recibirán las Instituciones de Educación Superior Oficiales en los términos establecidos en el Capítulo



Unidades Tecnológicas de Santander
Calle de los Estudiantes # 9-82 Ciudadela Real de Minas
PBX 6917700
Email: uts@uts.edu.co
Bucaramanga-Santander

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01 – 005
(Bucaramanga, Abril 7 de 2016)**

www.uts.edu.co

4 Sección 2 de dicho Decreto, *“Los recursos asignados a las Instituciones de Educación Superior Oficiales se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestrías y doctorados, que en el marco de la autonomía universitaria cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de calidad de oferta de Educación Superior de la instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.”*

5. Que el artículo 2.5.4.4.2.3 del Decreto No. 2564 de Diciembre 31 de 2015 estableció los Planes de Fomento a la calidad como herramienta de Planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucional.
6. Que el artículo 2.5.4.4.2.4 del Decreto No. 2564 de Diciembre 31 de 2015 establece para el año gravable 2016 la asignación de recursos para las Instituciones de Educación Superior de acuerdo a los siguientes porcentajes: 75% para las Instituciones de Educación Superior Oficiales con carácter de universidad y 25% para las Instituciones de Educación Superior Oficiales con carácter de colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales.
7. Que el artículo 2.5.4.4.2.5 del Decreto No. 2564 de Diciembre 31 de 2015 establece la distribución de los recursos, de acuerdo al siguiente criterio:
 1. *“Participación de cada institución de educación superior oficial en los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) distribuidos en vigencias anteriores”*.
 2. *“Participación de la matrícula total de las instituciones de educación superior oficiales del grupo correspondiente”*.
 3. *“Cumplimiento de las metas propuestas por las instituciones de educación superior oficiales en los Planes de Fomento a la Calidad suscritos en vigencias anteriores”*

Que por lo anteriormente considerado,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, el Plan de Fomento a la Calidad – PFC 2016 de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual contempla el desarrollo de los siguientes proyectos de inversión:

- ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y TECNOLÓGICO MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
- FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN MANEJO DE PETRÓLEO Y GAS EN SUPERFICIE DE LAS UTS CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA COMPLEMENTAR EL LABORATORIO DE GAS.
- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES INTEGRALES PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN OPORTUNA PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UTS.
- DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
- MEJORAMIENTO DE LAS FUNCIONES DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN LÍNEA DE LAS UTS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el seguimiento al Plan de Fomento a la Calidad – PFC las Unidades Tecnológicas de Santander deberán presentar los informes periódicos de ejecución ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez autorizados los recursos del Plan de Fomento de la Calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, si se requiere que éste sea modificado, adicionado o ajustado de acuerdo a los recursos que en definitiva sean asignados, es necesario la aprobación del Consejo Directivo Institucional.



ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Expedido en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de Abril de 2016.


MONICA ROSMIRA DÍAZ CAMACHO
Presidente del Consejo Directivo


EDGAR PACHÓN ARGINIEGAS
Secretario General y del Consejo Directivo